

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto de la prestación

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de asistencia técnica y apoyo para la ejecución del plan del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en las actuaciones que impulsen en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), financiadas con cargo al fondo “Next Generation EU” dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias y de las derivadas de las autoridades nacionales y autonómicas competentes, así como sus observaciones y requerimientos para la presentación y la efectiva aprobación, gestión, seguimiento, evaluación, verificación, organización, supervisión, asesoramiento, impulso, ejecución, justificación y buen fin de los proyectos incluidos en los cuatro ejes de actuación, o en sus modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado de todas las prestaciones previstas en el desarrollo del contrato y que podría verse imposibilitadas por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las prestaciones detalladas que integran el objeto del contrato vienen definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado a tal efecto, así como las características exigidas para su correcto desarrollo.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ha obtenido una subvención procedente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implementación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a Entidades Locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, la Secretaría de Estado de Turismo publica (BOE 310, de 27 diciembre de 2022) el crédito destinado a la financiación de actuaciones inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, lo que faculta al

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el inicio de los proyectos y las acciones contempladas en el mismo.

La ejecución de este plan durante los próximos tres años conlleva la coordinación de múltiples contratos, así como la ejecución, supervisión y justificación de todas las actuaciones contempladas en dicho Plan, denominado “Actuaciones para la mejora de las Vías Verdes de la Región de Murcia”.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de una asistencia técnica que coordine, supervise, justifique y garantice la correcta ejecución de todos los extremos contenidos en la implementación de este PSTD, no disponiendo este Consorcio de los medios y personal suficientes y necesarios para abordar este PSTD.

1.3. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4. Codificación del contrato

El objeto del contrato se corresponde con el código 79400000-8 de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.5. División en lotes del objeto del contrato

No se prevé su división en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada.

Cualquier división estructural u organizativa implicaría la inviabilidad del servicio, produciendo partes inconexas e inoperativas del conjunto del servicio contratado, afectando a la dirección del contrato y a la prestación del propio servicio. Es necesario una máxima coordinación entre todas las prestaciones derivadas del servicio para conseguir un resultado óptimo en la ejecución y desarrollo del PSTD.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se rige también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Se rige además por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, se rige también por la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2. Prerrogativas del Consorcio.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Consorcio, al amparo del presente pliego, se resolverá en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente podrán ser impugnados mediante los medios de impugnación previstos en la LCSP.

2.4. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

2.5. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato y finalizará a los tres años de inicio, en la fecha en la que finalizará la ejecución del PTSD, y en su caso, la correspondiente justificación.

El plazo de este contrato viene condicionado por la duración de los PSTD, que establece una duración máxima de 3 años desde el 27 de diciembre de 2022, a partir del día siguiente a la publicación de la concesión de la ayuda, con un plazo de justificación de 3 meses tras la fecha de finalización del plazo de ejecución.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto, tramitación anticipada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se tramita de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, mediante la tramitación anticipada del expediente de gastos, estableciéndose la condición suspensiva de la adjudicación del contrato, en el sentido de que **no podrá adjudicarse** mientras no exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2023.

Una vez obtenido el crédito adecuado y suficiente según el apartado anterior, el órgano de contratación adoptará el correspondiente acuerdo de levantamiento de la condición suspensiva y adjudicación del contrato, comunicándolo a la empresa adjudicataria para su formalización y comienzo del plazo de ejecución.

Si no pudiera obtenerse el crédito para la financiación del contrato, quedará sin efecto la licitación, no pudiendo adjudicarse, por tanto, el mismo. Esta condición es conocida por los licitadores, asumiendo que en caso de no producirse la adjudicación, no tendrán derecho a indemnización por ningún concepto.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Presidencia del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, por delegación de la Junta General del Consorcio.

Mesa de contratación

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Consorcio, que está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente del Consorcio.
- Vocales:
 - Interventor del Consorcio.
- Secretario, con voz y voto: el Secretario General del Consorcio.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se ofrecerá a través de internet mediante su publicación en el perfil del contratante del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

Enlace directo al perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=uHtRvri9o097h85%2Fpmmmsfw%3D%3D>

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (PBL) es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. En el presente contrato el PBL es de 75.819,99 € (IVA incluido).

Año	Precio	21% de IVA	Precio base de Licitación (IVA incluido)
2023-2024-2025- 2026	62.661,15 €	13.158,84 €	75.819,99 €

La distribución del Precio Base de Licitación prevista para los diferentes ejercicios presupuestarios es la siguiente:

Ejercicio Presupuestario	Consignación Presupuestaria
2023	16.848,89 € IVA Incluido
2024	25.273,33 € IVA Incluido
2025	25.273,33 € IVA Incluido
2026	8.424,44 € IVA Incluido

En cumplimiento del Art. 309.1 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha tenido en cuenta el coste medio del servicio, en que se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones que puedan originarse.

El desglose estimado de costes directos e indirectos, costes generales de estructura y beneficio industrial, se efectúa por analogía con el art. 131 del RLCAP según la doctrina expuesta por la JCCPE en su informe n.º 40/19:

Costes directos: 87% - honorarios, gastos salariales, servicio de vigilancia de salud y seguro de accidente.

Costes indirectos: 13 %- costes generales de estructura; locomoción, material de oficina, colegiación, seguro de responsabilidad civil.

El indicado coste del servicio será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de costes directos, indirectos, impuestos previstos, gastos de locomoción, dietas y otros, no pudiéndose reclamar cantidad alguna fuera de lo estipulado en el precio de licitación, por lo que en el precio quedan incluidos todos los honorarios y contraprestaciones por los servicios prestados. Asimismo, serán de cuenta el adjudicatario, entendiéndose incluidos en el precio de licitación, los gastos de formalización del contrato en escritura pública.

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cuantía de 62.661,15 € (IVA excluido):

Valor estimado del contrato (IVA Excluido): 62.661,15 €

Duración del contrato (3 años) 57.500,00 €

El precio máximo de licitación se establece en base a un estudio de mercado realizado en el cual se ha tenido en cuenta el presupuesto de distintas empresas que ofrecen servicios similares.

El importe financiado con Fondos Europeos NEXT GENERATION EU asciende a 75.819,99 €, estando prevista su imputación a los ejercicios presupuestarios 2023, 2024, 2025 y 2026.

El presente proyecto está financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C14.I1.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Respecto a las obligaciones económicas derivadas del contrato habrá que estar a lo siguiente, referente a la tramitación anticipada:

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP2017 relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador deberá contar con las habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP). Asimismo, el licitador debe contar con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados en la memoria justificativa y en estos pliegos.

El licitador, en relación a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, deberá presentar junto a sus proposiciones la declaración responsable ajustada al formulario DEUC (documento europeo único de contratación), de acuerdo con el artículo 140.1.a) LCSP.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuanto resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (artículo 140.3 LCSP).

10.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.3. La solvencia del empresario

Para acreditar la solvencia los licitadores deberán aportar el DEUC debidamente cumplimentado (art. 140.1 a) LCSP).

10.3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 300.000 €. El seguro de indemnización deberá renovarse o prorrogarse para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en el sobre "A" un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP (requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro; o bien, mediante la póliza del contrato de seguro y justificante del pago de la misma.

10.3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, y sólo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, por uno o varios de los medios siguientes:

A) Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El tipo de servicios considerados de similar naturaleza estarán relacionados con la asistencia técnica para la gestión de fondos europeos (Next Generation, FEDER, etc.), servicios de formación y asesoramiento en contratación pública, consultorías y secretarías técnicas en planes de dinamización o competitividad de turismo, gestión y proyectos de PSTD, gestión de proyectos turísticos, etc., demostrando como mínimo haber gestionado 10 proyectos similares de gestión de fondos Next Generation o FEDER.

Forma de acreditación:

- Si la prestación se ha llevado a cabo en el sector público, la solvencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente en los que se indicará el importe, fechas y lugar de ejecución del servicio.
- Si la prestación se ha llevado en el sector privado o de colaboración público- privada, relación de los servicios con declaración del empresario y aportación de documentos que acrediten de forma bastante la realización de tales servicios (contratos, facturas, etc.).

Justificación: Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita para comprobar que, dada su experiencia en prestaciones similares o iguales, cumplirá con las prescripciones técnicas y administrativas de forma adecuada, de tal modo que se vea satisfecha la necesidad que es causa del contrato que se propone licitar.

B) Relación de medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

El licitador deberá contar con un equipo multidisciplinar, con perfiles técnicos y jurídico-administrativo, con experiencia en materia de contratación pública y en gestión de fondos europeos. El personal adscrito al servicio de consultoría deberá contar con titulación universitaria.

Como mínimo deberá contar con un equipo de tres personas. En la relación de medios personales figurarán el nombre y apellidos del gerente o coordinador del proyecto, así como del resto de miembros del equipo multidisciplinar.

Forma de acreditación: La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la aportación del CV, dónde se acredite la experiencia del personal en los proyectos relacionados con el objeto del contrato, de cada uno de los integrantes del equipo propuesto y el compromiso del licitador de adscribir ese personal a la ejecución del contrato; en caso de ser necesaria su sustitución, se comprometerá a adscribir otro personal con igual o superior experiencia, previa autorización del órgano de contratación, o en su caso, del responsable del contrato.

Justificación: Estos criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, estimándose que son los adecuados para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de quienes participen en esta licitación.

10.4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

10.5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios personales:

Tres personas que formarán parte del equipo mínimo, tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas.

El licitador presentará un compromiso de adscripción de medios personales, cumplimentado según el modelo de estos pliegos y que deberá contener la relación de las personas que se van a adscribir a la ejecución del contrato. Esta documentación deberá presentarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta, tras el requerimiento efectuado por los servicios del órgano de contratación conforme dispone el artículo 150.2 de la LCSP.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a este Consorcio. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y GARANTÍA PROVISIONAL

11.1. Condiciones previas

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados a continuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** registro general del Ayuntamiento de Águilas (Murcia), sito en C/ Conde de Aranda, 3, de 30880-Aguilas (Murcia). En caso de presentarse en lugar distinto, habrá de ponerse en conocimiento del órgano de contratación, mediante envío de copia del justificante de presentación, al correo electrónico: jesus.lopez@ayuntamientodeaguilas.com

- EN EL ESCRITO DE PRESENTACIÓN SE INDICARÁ: CONTRATO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA", FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (A/A de D. JESUS LOPEZ LOPEZ. SECRETARIO GENERAL).

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación prevista en la LCSP, siendo el **plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales** contados desde el siguiente al de su publicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

11.2. Forma y contenido de las proposiciones

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud, así como cualquier intercambio de información, se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

11.4. Contenido de las proposiciones. Sobres.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del servicio de asistencia técnica y apoyo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD) de Las Vías Verdes de la Región de Murcia, con financiación de fondos de la Unión Europea, NexGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos indicados a continuación, así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir:

- a) El licitador, en relación a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, deberá presentar junto a sus proposiciones la declaración responsable ajustada al formulario DEUC (documento europeo único de contratación), de acuerdo con el artículo 140.1.a) LCSP. Este documento se encuentra accesible a través de la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- b) Seguro de responsabilidad por riesgos profesionales o compromiso vinculante de suscribirlo en caso de resultar propuesto como adjudicatario, conforme a los criterios de solvencia económica y financiera indicados en la cláusula novena de este pliego de cláusulas administrativas.
- c) Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el DEUC correspondiente, conforme se establece en el apartado anterior.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con el modelo Anexo VIII del presente pliego.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones (ANEXO IX), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Las personas licitadoras deberán utilizar, cuando corresponda, las plantillas que se adjuntan como anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán generar un único documento que deberá incluir:

- Memoria técnica del servicio

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán generar un único documento que deberá incluir:

- a) Precio.
- b) Personal adicional

La proposición se presentará conforme al modelo del ANEXO V – Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas del presente pliego. Se acompañará al Anexo V la documentación acreditativa (certificados de buena ejecución expedidos por las Administraciones Públicas referidos al personal incluido).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

12.1. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes, hasta 60 puntos a distribuir de la siguiente forma:

- 12.1.1.1. **Oferta Económica** por la totalidad de los servicios incluidos en el objeto del contrato, hasta 20 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Poi = MaxP \times \frac{CB}{Oi}$$

Donde:

POi : Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Puntuación máxima

Oi: Oferta a valorar

CB: Importe oferta más baja no considerada desproporcionada o anormalmente reducida.

- 12.1.1.2. **Personal adicional** para la ejecución del contrato: hasta 40 puntos, con la siguiente distribución:

- Consultor con titulación universitaria en Ciencias Medioambientales o equivalente y experiencia mínima de 3 años en la gestión de proyectos relacionados con la transición verde y ecológica (eje 1). 10 puntos.
- Consultor con titulación universitaria en Ingeniería o equivalente y experiencia mínima de 3 años en la gestión de proyectos relacionados con la mejora de la eficiencia energética (eje 2). 10 puntos.
- Consultor con titulación universitaria en Ingeniería o equivalente y experiencia mínima de 3 años en la gestión de proyectos relacionados con la transición digital (eje 3). 10 puntos.

- Consultor con titulación universitaria superior y experiencia mínima de 3 años en la gestión de proyectos relacionados con la competitividad y el turismo (eje 4). 10 puntos.

12.2. Criterios valorables mediante juicio de valor, hasta 40 puntos.

Se valorará la memoria o proyecto de los trabajos a realizar y el equipo de profesionales. La memoria explicará el contenido y alcance de los trabajos a desarrollar en el ámbito del contrato, así como la forma y condiciones en que se prestará el servicio objeto de la presente licitación. Asimismo, contendrá la relación de profesionales del equipo que se adscribirán a la ejecución del contrato (sin añadir el personal adicional, que se aportará en el sobre c).

La memoria a presentar deberá ir paginada y acompañada de un índice, tendrá una extensión máxima de 30 páginas DIN A4, con interlineado 1,5 y tipo de letra Arial, tamaño 12, con márgenes de 2 cm en todos sus lados.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

- Programa detallado de trabajo, con descripción del servicio y enumeración de los protocolos y actuaciones a desarrollar en cada una de las funciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. **Hasta 10 puntos.**

Muy detallado	10
Detallado	6
Poco detallado	4
Nada detallado	0

- Metodología propuesta para el desarrollo de las funciones, con descripción detallada de los objetivos metodológicos, propuesta de métodos y técnicas, grado de aceptación y aplicabilidad de las técnicas propuestas, y seguimiento y evaluación de la metodología de trabajo. **Hasta 10 puntos.**

Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	4
Nada adecuado	0

- Planificación temporal realizada de los trabajos y acciones que garanticen los objetivos en el plazo planteado. **Hasta 10 puntos.**

Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	4

Nada adecuado	0
---------------	---

- Propuesta de sistema de indicadores de evaluación. **Hasta 10 puntos.**

Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	4
Nada adecuado	0

Para valorar las memorias presentadas se compararán las distintas propuestas y se motivará en el informe a realizar por personal técnico conforme a la calidad de cada apartado.

No continuarán en el proceso las memorias que no superen los 20 puntos, para establecer un mínimo de calidad del servicio.

13.CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LAS OFERTAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN BAJA TEMERARIA

A los efectos de la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las propuestas presentadas, valoradas de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

14.PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante lo estipulado en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de los servicios del órgano de contratación, y no con carácter previo

15.GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

16.MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: Gerente del Consorcio.
- Vocales:
 - Interventor del Consorcio.
- Secretario, con voz y voto: el Secretario General del Consorcio.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se procederá a la apertura del sobre de documentación administrativa y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura y examen del sobre que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

18. APERTURA DE SOBRE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Además de la documentación justificativa de la solvencia, capacidad, etc. a la que se refiere el apartado anterior, deberá presentar los siguientes documentos:

a) En su caso, para las empresas extranjeras, además del DEUC, puesto que el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo X.

b) Los licitadores deberán incluir una Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 de diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como Anexo VII al presente pliego.

c) En su caso, declaración de confidencialidad de acuerdo con el artículo 133 LCSP en relación a su oferta (Anexo IX)

d) Aportación de la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales con los perfiles y especificaciones indicados en la solvencia técnica: Títulos académicos, CV firmado por cada persona del equipo, y acreditación de la experiencia, en proyectos relacionados con fondos europeos y en materia de contratación pública, y similar naturaleza, de todos los miembros del equipo, así como una declaración responsable firmada por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la que deberá asumir y declarar que toda la información y documentación referida al equipo de trabajo es veraz y exacta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Igualmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación específica en relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberá o deberán aportar, cuando les sea requerido la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el modelo del ANEXO I del presente pliego. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas en esta misma cláusula y podrá ser causa de no adjudicación del contrato.

En el requerimiento al que se hace referencia en el primer apartado de esta cláusula se solicitarán al licitador propuesto como adjudicatario que presente las declaraciones y documentos que son exigidos en los contratos financiados con fondos europeos NextGenerationEU, PRTR. Son las siguientes declaraciones:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme el modelo del ANEXO II del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo del ANEXO III del presente pliego.
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular del beneficiario real¹ de los fondos, dando cumplimiento al modelo del ANEXO II de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR) de estos pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Los seguros de caución o avales tendrán que estar bastanteados.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de ejecución y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o plazo de ejecución del servicio, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones, cuando se tengan en cuenta una pluralidad de criterios.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	En la ejecución del contrato se procurará la mínima utilización de papel, fomentando el uso de herramientas TIC y ONLINE.
Descripción	Con el fin de reducir la emisión de gases contaminantes y la huella de carbono, se dará preferencia a las reuniones telemáticas, sin perjuicio de que puedan celebrarse de forma presencial siempre que se requiera.

25.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

25.1. Abonos al contratista

El Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia abonará el precio del contrato resultante de la adjudicación por trimestres vencidos, de igual cuantía, previa presentación por parte del adjudicatario de la factura correspondiente, y conformada por la persona responsable del contrato, una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos realizados.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria con cargo a los fondos del Plan y, en su caso, con cargo a los fondos propios del Consorcio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, el Consorcio deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación. Se incluye la obligación de suscribir la Declaración de Ausencia de Conflictos e Intereses (DACI), cuando sea requerido el subcontratista para ello.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento de los plazos u objetivos temporales en la ejecución y desarrollo del PSTD, así como la presentación de la documentación e informes señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

25.4. Plazo de garantía

Considerando la naturaleza de las prestaciones objeto de la presente contratación, se establece que el plazo de garantía coincidirá con el plazo de ejecución del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el párrafo anterior, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26.SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación con terceras personas la realización de trabajos auxiliares y accesorios vinculados a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos del art. 215 LCSP, dada la especificidad del encargo y con tal de asegurar que se mantienen los estándares preestablecidos respecto del personal que ha de prestar el servicio, informando previamente al Consorcio de la subcontratación por medios fehacientes.

En el caso de que exista subcontratación, se deberá aportar por los subcontratistas la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo previsto en el presente pliego, suscrita por todos los subcontratistas. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Consorcio de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Consorcio deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por alguno de los siguientes motivos:

a) Por razones de interés público, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

b) Por orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

En cualquiera de estos supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley, para lo cual será necesario informe del responsable del contrato y acuerdo del órgano de contratación. La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, incluidos los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

28.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Consorcio, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el Consorcio abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

29.SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Consorcio cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

31.PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

31.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido los objetivos temporales en la ejecución del PSTD (carácter de obligación esencial), la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido.

31.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de un 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Penalidades por incumplimiento de todas las obligaciones derivadas del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, recogidas en la cláusula 36 de este pliego.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en relación al PRTR, conllevará una penalización del 9% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

31.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Consorcio se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiar la, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consorcio tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Consorcio o a terceros con derecho a repetir contra el Consorcio.

32.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total del PSTD, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

—Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

—Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

—Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

—Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

—Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

34.UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de Contratación.

35.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

35.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

El licitador y sus empleados/as deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca uno mayor, que en todo caso deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

35.2. Tratamiento de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa a los interesados de que:

1. Los datos de los licitadores podrán ser incorporados a un fichero de datos personales y/o de tratamientos del que es responsable el Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como garantizar el adecuado cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

2. Cesiones de los datos previstas: a la Junta Consultiva de Contratación, a los restantes candidatos y licitadores, publicaciones en boletines oficiales, tablón de edictos, sede electrónica municipal, sitio web municipal y cuentas municipales de redes sociales, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a aquellas otras personas o AA.PP. determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal ante el Consorcio, presentando solicitud en el registro correspondiente. Si para la ejecución y desarrollo de los trabajos contratados implica el acceso del licitador adjudicatario a ficheros y/o tratamientos de datos de carácter personal de cuyo tratamiento el Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia no sea responsable, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento para dichos tratamientos, a los efectos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

IV. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERATION EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

36. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID- 19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de

la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A continuación, se establecen las obligaciones que se deberán tener en cuenta como consecuencia de dicha fuente de financiación.

A. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€ (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

B. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el ANEXO IV.

Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

- 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

- 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.
- 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un daño significativo con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.

C. COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado y de las siguientes obligaciones:

- a. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d. Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de las cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
- e. Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en las cláusulas 14.1 y 25.2 del presente pliego.

- f. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

- g. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- h. Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.
- i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- l. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal. Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ* y, en todo caso, el derecho de los citados órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- m. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

- n. Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- o. Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- p. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, la presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

El contratista, deberá obligatoriamente suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) de acuerdo con el ANEXO I incluido en el presente pliego, la cual en su caso debe aportarse en el momento en que sea requerido por los servicios del Órgano de Contratación, antes de la formalización del contrato, cuando sea propuesto como adjudicatario. En caso de no aportarse la declaración anterior cuando sea requerido el licitador, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y con la consecuencia establecida en la cláusula vigésima de este pliego.

Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato. Lo anterior será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento facultará al órgano de contratación a resolver el contrato.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

Asimismo, todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que han intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa, miembros del comité de expertos o técnicos en su caso que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Según lo establecida en la citada Orden, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias con interés personal o económico

susceptible de provocar un conflicto de interés, que se realizará a través de la nueva herramienta puesta a disposición por la AEAT denominada MINVERVA.

D. HITOS Y OBJETIVOS

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo”, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final)

E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DE DATOS

El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme el modelo del ANEXO II del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo del ANEXO III del presente pliego.

- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario real de los fondos, dando cumplimiento al modelo de ANEXO II de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del presente anexo.

G. PENALIDADES POR PERDIDA DE FINANCIACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO

Cuando por causas imputables al adjudicatario se pierda total o parcialmente la financiación para el presente contrato, así como la no consecución del PSTD, se le podrá exigir al mismo un importe de hasta el 10 por cien del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Independientemente de la penalidad, se podrán exigir los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio, por causa imputable bajo cualquier título a la empresa adjudicataria; además, podrá implicar la pérdida del derecho a recibir la contraprestación que resulte de la ejecución del contrato que se celebre, quedando en su caso obligada a devolver las cantidades previamente abonadas en cuenta. En este caso la empresa adjudicataria no alegará lucro cesante ni cualquier otro tipo de indemnización por cuanto se somete al buen fin del PSTD junto a las administraciones intervinientes.

H. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

La entidad contratista y subcontratistas, si fuera el caso, estarán obligadas a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación, a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga

"financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

b) En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia- NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión-resultado C14- I1, Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

c) El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES, DESTINADAS A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente:

Contrato:.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DESTINADA A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

D/Dña, con DNI/PASAPORTE núm..... , mayor de edad, actuando en nombre propio o de la empresa que representa....., con NIF núm....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, del servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Expediente.....

DECLARA en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C14 I1 « Plan de Sostenibilidad Turística en Destino», y DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a. El nombre del perceptor final de los fondos;
- b. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- d. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DESTINADA A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

D/Dña, con DNI/PASAPORTE núm..... ,mayor de edad, actuando en nombre propio o de la empresa que representa....., con NIF núm....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, del servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Expediente.....

DECLARA en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 « Plan de Sostenibilidad Turística en Destino », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

D./Dña....., con DNI....., en nombre propio/ en representación de la entidad....., con NIF....., en calidad de....., DECLARA

Que ha licitado para la adjudicación del contrato dey las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Expediente Contratación núm.

Nombre y apellidos:

DNI:

Como representante de la empresa:

NIF:

Con domicilio/correo electrónico a efecto de notificaciones:

El abajo firmante, enterado del expediente para la contratación del servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, hago constar lo siguiente:

- A) Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato, y los acepta íntegramente.
- B) Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio de (...) euros, más (...) euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de (...) euros.
- C) Que el personal técnico adicional que participará en la ejecución del contrato, y que cumple los requisitos indicados en el PCAP, es el que se determina a continuación:
 - Especialista eje 1:
 - Especialista eje 2:
 - Especialista eje 3:
 - Especialista eje 4:
 - Especialista en turismo:

- D) Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña, con DNI/PASAPORTE núm..... ,mayor de edad, actuando en nombre propio o de la empresa que representa....., con NIF núm....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, del servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Expediente.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

QUE SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario de la referida contratación, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución.

Relación de medios personales, con nombre, apellidos y denominación del cargo o puesto:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

Estos medios personales formaran parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del contrato.

Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al órgano de contratación y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de la respectiva penalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

D/Dña, con DNI/PASAPORTE núm..... , mayor de edad, actuando en nombre propio o de la empresa que representa....., con NIF núm....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, del servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Expediente.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Seleccionar una de las dos opciones siguientes)

- Que no se haya sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que se haya sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haciendo constar que a fecha de la presente:

-El número global de trabajadores en plantilla es de: .

-El número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: .

-El porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: %.

-Que conforme a lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de manera excepcional, se encuentra exento de la citada obligación (si/no) , de forma (parcial / total) , habiendo adoptado las medidas alternativas que se indican a continuación, adjuntándose copia de la/las declaraciones de excepcionalidad correspondientes:

ANEXO VIII COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS.

D/Dña....., con DNI/PASAPORTE núm....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa con NIF núm....., y D/Dña....., con DNI/PASAPORTE Núm....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa con NIF núm.....,

Enterados del expediente para la contratación, mediante procedimiento ABIERTO tramitación anticipada, del Servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,, Exp.

MANIFIESTAN:

1.Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2.Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

- Empresa 1: %
- Empresa 2: %

3.Que a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. con DNI número domicilio, C.P.....,teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones

(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IX .COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO

Dirección de correo electrónico

(Si no se ha facilitado en el DEUC)

Nombre y apellidos:

DNI:

Como representante de la empresa:

NIF:

Domicilio fiscal:

A efectos de su participación en la licitación del Servicio de asistencia técnica y apoyo para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD) “actuaciones para la mejora de las Vías Verdes de la Región de Murcia” financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comunica:

-Que la dirección de correo electrónico a la cual enviar los avisos de notificaciones electrónicas es .

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO X DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

D/Dña, con DNI/PASAPORTE núm....., mayor de edad, actuando en nombre propio o de la empresa que representa....., con NIF núm....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, del servicio DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Expediente.....

DECLARA:

Someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle como licitador.

En a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE